



**Consejo  
Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/C.12/1995/15  
28 de diciembre de 1995

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS,  
SOCIALES Y CULTURALES

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES  
DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 16 Y 17 DEL PACTO

Observaciones finales del Comité de Derechos  
Económicos, Sociales y Culturales

UCRANIA

1. El Comité examinó el tercer informe periódico de Ucrania (E/1994/104/Add.4) en sus sesiones 42ª, 44ª y 45ª, celebradas los días 28 y 29 de noviembre de 1995, y aprobó 1/ las siguientes observaciones finales.

A. Introducción

2. El Comité se congratula del tercer informe periódico presentado por Ucrania, el primero que va a examinar el Comité desde que el Estado Parte alcanzó la independencia en 1991. El Comité toma nota con satisfacción de que el informe se ajusta a sus directrices para la preparación de informes y viene bien completado con las respuestas por escrito a la lista de cuestiones del Comité. Toma nota además de las detalladas respuestas verbales que ha dado a sus preguntas la delegación encabezada por el Ministro de Trabajo de Ucrania. El Comité expresa su reconocimiento por la sinceridad de las respuestas y la buena voluntad del Estado Parte de aportar toda la información complementaria solicitada por el Comité.

---

1/ En su 57ª sesión, celebrada el 7 de diciembre de 1995.

B. Aspectos positivos

3. El Comité acoge con agrado las leyes promulgadas en los últimos años, tales como la Ley de sucesión estatal de Ucrania, la Ley de los efectos de los acuerdos internacionales en territorio ucraniano, la Declaración de derechos de las nacionalidades de Ucrania, todas ellas aprobadas en 1991, y la Ley de tratados internacionales de Ucrania, de 1993. Según esas leyes, los instrumentos internacionales de derechos humanos en que es parte Ucrania constituyen parte integrante de su derecho interno. El Comité elogia también la reciente creación del Centro Nacional de Derechos Humanos, que debe colaborar estrechamente con las organizaciones y entidades internacionales y nacionales de derechos humanos.
4. El Comité elogia los considerables progresos realizados para asegurar la representación adecuada de los tártaros de Crimea en los órganos de gobierno local y el moderado éxito de su reintegración en la región.
5. En cuanto al derecho al trabajo, el Comité toma nota con satisfacción de las iniciativas del Gobierno para ayudar a los desempleados a encontrar trabajo creando un servicio estatal de empleo cuya misión consiste en facilitar orientación y capacitación, así como ayuda material.
6. El Comité se felicita de la importante consignación presupuestaria destinada a la protección social. Toma nota con satisfacción de la legislación de seguridad social introducida para proteger a jubilados, niños, personas discapacitadas y demás personas que no puedan valerse por sí mismas, y además toma nota de que los mecanismos de distribución de beneficios se crearon justo a tiempo de ayudar a los necesitados a estar preparados para la última internada. Se felicita de la concesión de subvenciones especiales a personas que viven en la pobreza para permitirles atender sus necesidades básicas y hacer posible que algunos grupos vulnerables puedan hacer frente al pago de servicios comunales y alquiler de la vivienda. También ve con satisfacción que los ancianos siguen disfrutando de transporte gratuito y otros servicios sociales especiales. Asimismo ve con satisfacción la atención prestada a las madres con niños pequeños y a las madres solteras.
7. El Comité toma nota de los esfuerzos del Gobierno y las entidades interesadas para facilitar servicios de salud a todos y contrarrestar las nefastas consecuencias para la salud del accidente nuclear de Chernobyl de 1986.
8. El Comité observa con satisfacción el éxito general de la implantación de la enseñanza primaria obligatoria y gratuita en el Estado Parte. También muestra satisfacción por los esfuerzos realizados para facilitar el disfrute de los derechos culturales, en particular la cuantiosa partida del presupuesto nacional destinada a la cultura.
9. El Comité observa también con satisfacción que el Gobierno ha aprovechado eficazmente la ayuda internacional para paliar los graves efectos del accidente nuclear de Chernobyl y superar sus actuales dificultades económicas.

C. Factores y dificultades que obstaculizan la aplicación del Pacto

10. El Comité observa que el Estado Parte atraviesa un período sumamente turbulento de su existencia nacional a causa de las profundas reformas políticas, económicas y sociales a raíz de su constitución como Estado independiente. Las dificultades surgidas se agravan en algunas materias por las lagunas legislativas existentes. Observa el Comité que aún no se han realizado las elecciones parlamentarias y que no se ha aprobado aún un nuevo proyecto de constitución. Mientras no se apruebe una nueva legislación, muchas de las leyes vigentes en Ucrania, como parte de la antigua URSS, siguen siendo aplicables a menos que estén en contradicción flagrante con las nuevas leyes.

11. El Comité observa que el costo inmediato de la transición económica incluye en Ucrania un fuerte descenso de la producción nacional, un déficit de balanza de pagos y una inflación incontrolada durante los últimos años. Observa a este respecto que el Estado Parte depende en gran medida del extranjero para el suministro de energía. El espectacular aumento del precio de las importaciones de energía desde la independencia ha hecho subir extraordinariamente el índice de precios interiores. Asimismo observa que los intentos de privatizar las empresas públicas han hecho aumentar el desempleo, aunque, por ahora, las reformas económicas se encuentran en sus fases iniciales. Habida cuenta de la experiencia de otros países de la región, el Comité comprende que una plena transición a una economía de mercado en Ucrania va a llevar mucho tiempo y requerirá un cambio radical económico y social en la teoría y en la práctica.

12. Al mismo tiempo, el Comité observa que muchos deportados a la fuerza a diversas zonas de la antigua URSS están volviendo a sus lugares de origen en Ucrania y buscan trabajo y casa. La solución de sus problemas somete a una presión aun mayor a los recursos de que dispone el Gobierno y exigirá una atención especial por parte de las autoridades.

13. Por último, parece ser que el Gobierno no ha podido crear unos mecanismos de recogida cabal de datos. Observa el Comité que los datos demográficos aportados se remontan a un censo de 1989 e indica que la política del Gobierno no puede basarse adecuadamente en unos datos como esos, anticuados o insuficientes.

D. Temas principales de preocupación

14. El Comité expresa su preocupación por la fuerte caída del poder adquisitivo de la gran mayoría de la población y la consiguiente deterioración del nivel de vida como resultado de la desfavorable evolución de la situación económica en Ucrania.

15. El Comité pone de relieve las dificultades experimentadas por los miembros de grupos minoritarios, tales como los tártaros de Crimea, deportados hace decenios y que ahora vuelven para reasentarse en Ucrania, en la tierra de sus antepasados. El Comité estima que si no se resuelve la cuestión de la naturalización de los tártaros y de otros grupos, se

incumplirían las obligaciones del Estado Parte en virtud del Pacto. Preocupa al Comité en particular que esas personas no estén incluidas en determinados indicadores sociales, tales como los referentes al empleo y a la pobreza, lo cual puede privarles de sus derechos económicos, sociales y culturales. A este respecto, recuerda el Comité lo dispuesto en el artículo 2, en cuya virtud los derechos enunciados en el Pacto han de ejercerse sin discriminación de ningún tipo, entre otras cosas, por motivos de origen nacional o social.

16. El Comité expresa grave preocupación por la ausencia de medidas prácticas encaminadas a crear unas condiciones adecuadas de trabajo para la mujer así como a suprimir toda discriminación contra ella. El Comité está preocupado por los posibles efectos discriminatorios de imponer distintas edades de jubilación a hombres y mujeres, especialmente en economías de mercado en que el nivel de vida y el éxito profesional de la persona dependen en gran medida de que tenga o no un puesto de trabajo. A este respecto, causa preocupación el actual debate nacional en el que se estudia la posibilidad de mantener distintas edades de jubilación. El Comité está preocupado por la violencia de que son víctimas las mujeres, por la preparación profesional generalmente deficiente de la mujer y por el consiguiente porcentaje femenino elevado entre los desempleados y los trabajadores escasamente remunerados. A este respecto, estima que el Gobierno y todas las autoridades no han hecho todo lo necesario para comprender y afrontar el fenómeno de la discriminación, mediante la recopilación y el análisis de datos pertinentes, a fin de eliminarlo con medidas legislativas y docentes a la vez que se brinda protección a las víctimas de discriminación y violencia contra la mujer.

17. Al Comité le preocupa el excesivo número de industrias y otras actividades laborales en las que está prohibida la organización de sindicatos. Esa prohibición se extiende a los trabajadores de la aviación civil, los empleados de comunicaciones y otros sectores. En este sentido, el Comité toma nota del proyecto de ley que va a limitar los sectores en los que existe esa prohibición a aquéllos exclusivamente en los que la interrupción de las actividades causaría un trastorno para toda la economía, amenazaría la seguridad nacional o el orden público.

18. El Comité deplora la falta de datos sobre la situación de los niños, en particular huérfanos y niños con discapacidades, lo que impide vigilar eficazmente su disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.

19. El Comité observa con preocupación que los servicios sociales tal vez no sean los adecuados para proporcionar un nivel de vida mínimo a los grupos más vulnerables, tales como jubilados, desempleados, incapacitados y no ciudadanos.

20. A este respecto, se pone de relieve el hecho de que el salario mínimo oficial está muy por debajo del límite oficial de pobreza. El Comité deplora además la falta de información sobre la medida en que la inflación se tiene en cuenta al determinar el límite de pobreza y el nivel de las pensiones o asistencia material que perciben esos grupos.

21. El Comité recuerda que el ejercicio del derecho a la educación entraña la obligación por parte del Gobierno de facilitar enseñanza elemental gratuita a todos, incluidos los niños con discapacidades y los niños recogidos en hospicios u otras instituciones. El Comité deplora la falta de información por lo que respecta a la enseñanza de los derechos humanos.

#### E. Sugerencias y recomendaciones

22. El Comité recomienda que los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que Ucrania es Estado Parte, tales como el Pacto, sean plenamente aplicables en los tribunales ucranianos. Las iniciativas en ese sentido incluirían la amplia difusión de los instrumentos para que la opinión pública y los agentes encargados de hacer cumplir la ley tengan conocimiento de los derechos que incluyen.

23. El Comité recomienda que, en el próximo informe periódico, el Gobierno incluya información detallada sobre el mandato y el funcionamiento del Centro Nacional de Derechos Humanos. Deberá informar, en particular, si es posible presentar al Centro denuncias por violaciones de derechos humanos y si el mandato del Centro incluye la protección y la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales.

24. El Comité recomienda que se resuelva lo antes posible la condición civil de los miembros de minorías repatriados, especialmente los tártaros. Recomienda que se proceda inmediatamente a reintegrarlos en la región y a garantizar sus derechos a trabajar y a un nivel de vida adecuado, según lo consignado en el artículo 11. El Comité recomienda que no se escatimen esfuerzos para recabar ayuda internacional con ese fin.

25. El Comité recomienda que se adopten medidas legislativas especiales para prohibir toda forma de recomendación y que se realicen esfuerzos, en particular a través del sistema de enseñanza, para promover la sensibilización y comprensión acerca de los derechos humanos de la mujer. El Comité recomienda además que se establezcan instituciones de protección y asistencia a las víctimas de la violencia y la discriminación.

26. El Comité recomienda que, en su próximo informe, el Gobierno incluya información sobre las novedades que se produjeren acerca de la nueva legislación en materia de derechos sindicales, con inclusión del derecho de huelga.

27. El Comité insta al Gobierno a elaborar, como parte de las tareas preparatorias de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), un plan nacional de acción amplio y completo por lo que se refiere a la vivienda y que lo remita al Comité, junto con información sobre su aplicación consiguiente, para que éste disponga de él al examinar el cuarto informe periódico. A este respecto, el Comité recomienda que el próximo informe incluya también pormenores sobre la Ley de privatizaciones estatales de 1992, así como otras leyes sobre vivienda que puedan promulgarse entretanto, y sobre sus efectos en el disfrute del derecho a una vivienda adecuada por la población de Ucrania.

28. El Comité recomienda al Gobierno que siga aprovechando plenamente la ayuda internacional para reunir y analizar datos acerca de los grupos más vulnerables de personas y atender sus necesidades. Esta categoría de personas incluye a los jubilados, los desempleados, los niños con discapacidades y los niños recogidos en hogares u otras instituciones, los miembros de grupos minoritarios repatriados y las víctimas del accidente de Chernobyl. Por lo que respecta a este último grupo, el Comité insiste en que se conceda además una ayuda especial y atención médica a las personas interesadas y que se sigan adoptando medidas especiales para limpiar el medio ambiente y eliminar los objetos contaminados y artículos consumibles con los que la población pueda estar en contacto.

29. El Comité recomienda que se tomen medidas para incluir la enseñanza de los derechos humanos en todos los programas de estudios escolares, de conformidad con las metas y objetivos del Decenio para la Educación en la esfera de los derechos humanos, y que se facilite educación sobre los derechos humanos a los funcionarios de los servicios encargados de hacer cumplir la ley.

30. El Comité sugiere al Gobierno que pida al Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que evalúe las necesidades de asistencia de Ucrania para elaborar, llegado el caso, los programas de asistencia técnica disponibles en el Centro, en particular para el Centro Nacional de Derechos Humanos de Ucrania.

-----